

DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE  
DIVISION ADMINISTRACION



**CARATULA DE NOTIFICACIONES**

TITULAR DEL TRÁMITE	<b>COLIER S.A.</b>
ASUNTO	<b>Renovación AAO proyecto de explotación de piedra partida, 2ª Sección Catastral del departamento de Tacuarembó.</b>
<b>NOTIFICAR A</b>	<b>Nº TEL/FAX/E-MAIL</b>
<b>COLIER S.A.</b>	<b>colier@colier.com.uy</b> <b>llaborde@colier.com.uy</b> <b>07gabyf@gmail.com</b>
<b>REFERENCIA</b>	
	Notificación Resolución DINAMA Nº
<b>*</b>	<b>Notificación Resolución Ministerial Nº 1864/2018</b>
	Otorgamiento de Vista (art.75 Decreto 500/991)
	Notificación Certificado de Proyecto
	Otros:
<b>Nº trámite</b>	<b>2017/14000/022220</b>

<b>Nº páginas: 5</b>	<b>Fecha: 02/01/2019</b>
----------------------	--------------------------

**CONFIRMACIÓN DE ENVIO DE NOTIFICACIÓN:**

**OBSERVACIONES:**

<b>ELABORADO POR:</b> <i>Nadia Escobar</i>	<b>NOTIFICADO POR:</b> <i>Nadia Escobar</i>
TEL: 2917 07 10 int. 5607/3055	FAX: 4511
FO-DA-29-07	



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Expte. 2017/022220

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO  
AMBIENTE

R.M. 1864/2018

Montevideo, 21 DIC 2018

VISTO: la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación, presentada por COLIER S.A., respecto de su proyecto de explotación de piedra partida, ubicado en el padrón N° 12.240, de la 2° Sección Catastral, del departamento de Tacuarembó (Exp. 2017/14000/022220);

RESULTANDO: I) que por Resolución Ministerial N° 1324/2016, de 19 de setiembre de 2016, se amplió la Autorización Ambiental Previa a COLIER S.A. concedida por Resolución Ministerial N° 423/2007, de 4 de julio de 2007, parcialmente modificada por la Resolución Ministerial N° 1592/2014, de 26 de diciembre de 2016, respecto al referido proyecto (Exp. 2005/14000/05243);

II) que también por Resolución Ministerial N° 1324/2016, de 19 de setiembre de 2016, se otorgó a COLIER S.A. Autorización Ambiental de Operación para el proyecto de ampliación para la extracción de un volumen de 330.000 m<sup>3</sup> (trescientos treinta mil metros cúbicos) de piedra partida en un área adyacente a la cantera existente;

III) que el 26 de diciembre de 2017, se presentó una nueva la solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación para el referido proyecto;

IV) que el Departamento Control Ambiental de Actividades, el 25 de junio de 2018 solicitó a la interesada información complementaria, la cual fue presentada el 10 de agosto de 2018 por la misma;

V) que según informe del Departamento Control Ambiental de Actividades, de 21 de agosto de 2018, se sugiere

Primera firma: Marisa Pereira 26/12/2018

otorgar la renovación solicitada, sujeta a las condiciones que se expresan en dicho informe, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento EIA/AA;

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, renovándose la Autorización Ambiental de Operación, sujeta a las condiciones que se dirán, ya que se ha dado cumplimiento a la Autorización Ambiental Previa concedida y sus ampliaciones, el proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental;

II) que la interesada ha actualizado el Plan de Gestión Ambiental de Operación para el proyecto referido, sin que correspondiera formular observaciones;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994; la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, y, el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º. Renuévase la Autorización Ambiental de Operación otorgada a COLIER S.A. (RUT 211454120018), respecto de su proyecto de explotación de piedra partida, ubicado en el padrón N° 12.240, de la 2º Sección Catastral, del departamento de Tacuarembó.

2º. La renovación referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:

a) Operar de acuerdo con lo establecido en la Autorización Ambiental Previa y sus modificaciones, con la Autorización Ambiental de Operación, su renovación y modificaciones, con la información incluida en la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación y con el Plan de Gestión Ambiental de Operación.



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

b) Deberá presentar junto con la próxima solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación, un Informe de Desempeño Ambiental del emprendimiento a la División Control Ambiental, que compile los monitoreos realizados con frecuencia anual. El mismo deberá incluir como mínimo la siguiente información para cada año de operación:

- i. registro fotográfico georreferenciado del avance de la explotación;
- ii. volúmenes de material extraído.
- iii. plano altimétrico identificando frentes activos, inactivos.
- iv. documentación probatoria de la gestión de los residuos de Categoría I mediante gestores autorizados por la Dirección Nacional de Medio Ambiente.

c) Toda modificación significativa del proyecto deberá ser comunicada, por escrito y con suficiente antelación, a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su análisis.

d) Deberá facilitar el seguimiento de las actividades a realizar por parte de los técnicos de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, particularmente en lo que refiere a la logística y al fácil acceso y libre circulación por el predio del proyecto.

3º. Prevéngase a la interesada que a los efectos de poder continuar operando su proyecto, deberá renovar la Autorización Ambiental de Operación cada 3 (tres) años, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005; a cuyos efectos, deberá solicitar la renovación con suficiente antelación a su vencimiento.

4º. Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que

Primera firma: Marisa Pereira 26/12/2018

correspondan a otros organismos públicos y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.

5º. Vuelva a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la interesada y a la Intendencia de Tacuarembó. Cumplido siga al Área Control y Desempeño Ambiental a sus efectos.



Arq. Enrica de León  
Ministra de Vivienda,  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Primera firma: Marisa Pereira 26/12/2018